

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: № • 0 0 0 0 3 4

DE 2012

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA SAN
SEBASTIAN – ACONDESA S.A.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el concepto técnico No 000895 del 30 de Diciembre de 2011, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación en virtud del seguimiento ambiental realizado a la Granja Avícola San Sebastian ubicada en el municipio de Polonuevo – Atlántico perteneciente a la empresa ACONDESA S.A. se observa y se concluye que:

- ♦ La granja cuenta con 5 galpones, que ocupan un área de 5.350 m², con capacidad para albergar 45.000 gallinas ponedoras de huevos comerciales y se producen diariamente 35.000 huevos.
- ♦ La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo y de la procedente del acueducto de PIMSA mediante carrotaques. El pozo se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas: 10° 46' 51.9" latitud N, 74° 51' 06.9 longitud W; de donde se capta el agua empleando una bomba eléctrica sumergible de 2,5 HP y se utiliza para el lavado de los galpones, sistema de ambiente controlado, sistema de Bioseguridad y para actividades domesticas. El agua transportada del acueducto de PIMSA se utiliza para el consumo de las aves.
- ♦ La mortalidad obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje; en cuanto al manejo de la cama de los galpones, al final de cada ciclo (una vez al año), se sanitiza, se empaqueta en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este subproducto para abonar suelos.
- ♦ Los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, herbicidas, insecticidas, agroquímicos, etc, son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para que se encargue de su disposición final. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.
- ♦ En la granja se generan aguas residuales por el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), aguas provenientes del lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas, entre otros), aguas provenientes de la desinfección de vehículos, aguas generadas por actividades domesticas.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993 establece ".....Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que con base en los argumentos técnicos del concepto anteriormente mencionado se evidencia que la Granja Avícola San Sebastian se le hace necesario hacer unos requerimientos de carácter ambiental.

En merito de lo anterior, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: No. • 0 0 0 0 3 4 DE 2012

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA SAN SEBASTIAN – ACONDESA S.A.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Requerir a la Granja Avícola San Sebastian – Acondesa S.A. Identificada con Nit No 890.103.400-5 ubicada: Oficina Carrera 30 No 28ª-180 Soledad – Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- ♦ Ejecutar todas las actividades descritas en el cronograma de acciones entregado a esta Corporación; además debe dar estricto cumplimiento a los plazos consignados en mismo e informar sobre los avances realizados.
- ♦ Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO₅, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.
- ♦ Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- ♦ Llevar registro del agua captada diaria y mensualmente en el pozo, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- ♦ Presentar un informe a esta Corporación donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas, entre otros), para la desinfección de vehículo y para las actividades domesticas

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la C.R.A. el cual deberá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14 FEB. 2012



ALBERTO ESCOLAR VEGA.
DIRECTOR GENERAL